	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

El artículo 2 de la Constitución Nacional reza: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 311 Superior lee: "... Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".


El Municipio de Entrerriós en el departamento de Antioquia y siguiendo los mandatos superiores y legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020- 2023 Entrerriós se Renueva por la Gente, el cual en su capítulo IV Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo, Eje Estratégico 4.4. Entrerriós se Renueva por la Seguridad Ciudadana, la Convivencia y el Fortalecimiento Institucional, Componente 4.2 Buen Gobierno y Transparencia, Programa Servicio al Ciudadano y Buen Gobierno, establece que se debe prestar un servicio eficiente a todos los Entrerrianos para lo cual la administración debe contar con elementos que garanticen la seguridad de toda la comunidad.

El municipio de Entrerriós se ha convertido en un referente turístico por los incomparables y majestuosos paisajes dicha situación contribuye enormemente a la economía local y al progreso de los Entrerrieños, sin embargo, dicha situación también atrae personas interesadas en afectar la tranquilidad, la sana convivencia y la seguridad de propios y visitantes.

Entendiendo como seguridad ciudadana, la situación social, donde predomina la sensación de confianza, ausencia de riesgos y daños a la integridad física y psicológica, donde el estado debe garantizar la vida, la libertad y el patrimonio ciudadano, el municipio de Entrerriós busca por proveer y ofrecer a sus Entrerrieños seguridad ciudadana, y por ello la necesidad vital de implementar acciones tendientes a mejorar la seguridad en nuestro municipio.

En el contexto colombiano la seguridad ciudadana se constituye en un eje fundamental, en el cual se soportan todos los esfuerzos para proteger a la población colombiana, tanto en campos como ciudades. Bajo esta óptica, dicha política reconoce el derecho de los ciudadanos a sentirse seguros y protegidos en su vida cotidiana, a través de un creciente reconocimiento al marcado impacto que el crimen, el conflicto y la violencia tienen sobre la democracia y el desarrollo.

La seguridad ciudadana en el marco del servicio de Policía debe entenderse como el Conjunto de acciones jurídicas y materiales a cargo de las autoridades político administrativas, con atribuciones ordinarias de Policía, tendientes a garantizar con el apoyo de la Fuerza Pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

El municipio de Entreríos tiene la necesidad de fortalecer y reforzar la vigilancia aprovechando las ventajas que presentan los medios tecnológicos como son las cámaras de seguridad, lo cual permitirá una vigilancia constante por parte de Policía Nacional y mejorar los tiempos de respuesta ante cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

Cabe señalar que la administración municipal debe proveer seguridad y en pro de ello debe buscar los métodos y medios necesarios para proteger sus bienes y enseres de diversos lugares de nuestro municipio, pues son elementos de gran utilidad para la comunidad y traería sin duda alguna gran dificultad si llegaren a perderse o a sufrir daños causado por personas inescrupulosas.

Después de realizar un análisis se identificó que hay algunas áreas del municipio que no cuentan con cámaras de seguridad, las cuales son necesarias con el fin de mantener la seguridad en los diferentes puntos estratégicos como lo son:

- Estación de policía
- Instalaciones del Palacio Municipal y/o casa de gobierno

Así mismo, y con el fin de reforzar la seguridad ya existente, la cual se ha logrado a través de la instalación de cámaras de seguridad en los Centros Educativos Rurales, instaladas en otras vigencias, se hace necesario la conectividad a través de radio enlaces punto multipunto desde cada CER hasta la Estación de Policía del municipio, con el fin de trasladar el video streaming hacia la estación de policía y realizar desde allí una grabación remota. Lo anterior toda vez que se pretende mejorar y garantizar la grabación de forma remota sin riesgo a que esta se pierda, pues con la conectividad actual a internet, si se hurta el DVR con este se pierde la información, dejando sin evidencia el hecho delictuoso.

Dado lo anterior, se hace necesario contratar el suministro e instalación de cámaras de vigilancia para fortalecer la seguridad ciudadana en el municipio de Entreríos.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. Objeto: “Suministro e instalación de cámaras de seguridad para la administración municipal y el Comando de Policía, además el suministro de conectividad punto multipunto desde las diferentes sedes educativas rurales hasta el NVR existente en la estación de policía, para el buen funcionamiento de la seguridad en nuestro municipio”


2.2 Clasificación UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
46171610	Cámaras de seguridad
92121701	Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas

3. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. Especificaciones Técnicas:


En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones que regulen los temas atinentes a contratación. En desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado debe estar en capacidad de suministrar e instalar los siguientes sistemas de seguridad, según lo requerido por el supervisor y de acuerdo con la ficha técnica:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

FICHA TECNICA SISTEMAS DE SEGURIDAD					
REFERENCIA	EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNI	VALOR TOTAL
DS-2DE4215IW-DE	CAMARA PTZ 2MP.	CAMARA PTZ 2MPX 15XZOOM H265+ 4"DWDR IR100m 24VAC/POE+ IP66	2	\$3.508.200	\$7.016.400
DS-2CD1123GOE-I	CAMARA TIPO DOMO	Sensor 1/2.7" OVI – 2 Megapixeles - Lente HD 2.8mm - 36 micro leds - Uso exterior 40Mts visión nocturna. Resistente an agua IP67	1	\$327.600	\$327.600
KIT-ACCAM	KIT DE ACCESORIOS	kit de accesorios por cada cámara. 1 caja plástica 18x14x8 hermética, 1 regulador 12V, 1 par video balum, 1 par conectores pluk, tornillería etc.	1	\$60.000	\$60.000
INS-CERT	INSTALACION CERTIFICADA	INSTALACIÓN POR PUNTO DE UBICACIÓN FINAL, CERTIFICADO EN MT.	3	\$135.000	\$405.000
CABL-INT	CABLE UTP C5E INTERIOR	CABLE 100% COBRE C5E	80	\$1.485	\$118.800
KIT-MT	TUBERIA Y ACCESORIOS MT	TUBERIA Y ACCESORIOS MT, CAJAS DE PASO, CURVAS, UNIONES, TERMINALES, ABRAZADERAS. X METRO.	25	\$12.900	\$322.500
SUBTOTAL					\$8.250.300
IVA					\$1.567.557
TOTAL					\$9.817.857

3.2. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Debe tener enlace inalámbrico punto multipunto que nos permita conexión remota y transmisión de video.
3. Brindar garantía por defectos de fabricación dentro del valor de la factura.
4. El transporte y los gastos de instalación correrán por cuenta del contratista.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

3.3. Obligaciones generales del contratista:

1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias
2. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
3. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad las cantidades, precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada por el contratista
4. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
5. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo requerido por el municipio, en condiciones de calidad y buen servicio.
6. Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, esto constituirá requisito indispensable para proceder al pago respectivo por una vez, previo recibido a satisfacción.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago de suministro.
9. Entregar al Municipio, los suministros oportunamente, que estos sean de buena calidad.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato
11. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

2.3. Obligaciones del Contratante:

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente al pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
5. Realizar el pago de las obligaciones adquiridas siempre y cuando el contratista haya cumplido con las obligaciones y trabajo encomendado.
6. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.


4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerrios – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **veinte (20) días calendario**, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entreríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00205 del 31 de marzo de 2022, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 denominado: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. Forma de pago: la Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, en un único pago una vez ejecutado la totalidad del objeto y el recibo a satisfacción por la supervisión, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - *plan de pagos*, previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y aprobación del pago.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entreríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro-Cultura (%)	Estampilla Pro-Adulto Mayor (%)	Estampilla Pro-Hospital (%)	Rete Ica (%)	Tasa Pro-Deporte
2%	4%	1%	1%	1.5%

7. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Suministros.

Nota: dada la cuantía el contrato se realizará por mínima cuantía


8. SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entreríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del **Secretario General y de Gobierno o quien haga sus veces**. No obstante, y hasta tanto el cargo de la Secretaría General y de Gobierno se encuentre vacante, se aplicará la supervisión provisional de que habla la Resolución No. 122 del 17 de marzo de 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA SUPERVISIÓN PROVISIONAL DE LOS CONTRATOS DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entreríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C (\$9.817.857)**.

Este presupuesto se estima con base a los precios del mercado que se han establecido en diferentes establecimientos, estimando el presupuesto que se ha ejecutado efectivamente en otras vigencias en

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

nuestra administración y lo que más o menos se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato.

El valor del presente contrato fue realizado con el promedio de las cotizaciones realizadas en el mercado que suministra los servicios a contratar.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Entrerrios con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.


11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica:

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerrios verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad
3. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
4. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
5. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
6. Documento de constitución de consorcio o unión temporal
 7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
 8. Registro Único Tributario – RUT actualizado.
 9. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.
 10. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
 11. Certificado bancario.
 12. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.
 13. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazada su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.


12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar experiencia en tres (03) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas con objeto relacionado al del presente proceso cada uno igual o superior al 50% del presupuesto oficial.

La actividad económica del proponente debe ser: 8020: Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

El proponente debe acreditar:

- Tener enlace inalámbrico punto multipunto que nos permita conexión remota y transmisión de video desde la zona rural del municipio a la Estación de Policía. Por lo cual se deberá acreditar que cuenta con el respaldo de una empresa o establecimiento de comercio que tenga operación

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

dentro del área de cobertura del municipio, demostrado a través de certificado de cámara de comercio y autorización expresa de dicha empresa.

- Certificación de fábrica indicando que el proponente está autorizado para comercializar, implementar y dar soporte a sistemas de comunicación inalámbrica.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:


- **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición De Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

MATRIZ DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	1	2	2	Baja	0.	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos habituales y de experiencia	En la evaluación




**FORMATO
ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL
DE MINIMA CUANTIA.**

CÓDIGO: F-SG-006

VERSIÓN: 009

FECHA: 14/01/2020

4	3	2
General	General	General
Externo	Externa	Externo
Ejecución	Ejecución	Precontractual/Ejecución
Operacional	Económico/financiero	Contractual
Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen con las necesidades
Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	Afecta el cumplimiento el cumplimiento del contrato en términos de calidad	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entreríos
3	2	2
3	2	2
4	3	2
Medio	Bajo	Bajo
Contratista	Contratista	Contratista.
Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por servicios que no generen el Visto bueno del supervisor, así como requerimiento de constitución de garantía de cumplimiento.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por servicios que no generen el Visto bueno del supervisor, así como requerimiento de constitución de garantía de cumplimiento.
3	1	1
3	2	2
4	2	2
Medio	Baja	Baja
Si/No	Si	Si
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio	A partir del inicio del contrato.
Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	Seguimiento continuo.	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.
cuando sea necesario	Quando sea necesario	cuando sea necesario

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

5	General	Externo	precontractual/Ejecución/pos contractual	Tributario	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros.	Afectación económica	2	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.	1	2	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario
---	---------	---------	--	------------	--	----------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	------------	----------------------	-----------------------	---	----------------------


14. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato y de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato de mínima cuantía bien podría prescindirse de la constitución de garantías, no obstante, y teniendo en cuenta el objeto y los suministros a contratar, se hace necesario y pertinente exigir las siguientes garantías. El contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Entreríos identificado con NIT 890.982.068-2.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y un (1) año más	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo 		

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

Característica	Condición
	societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. <ul style="list-style-type: none"> • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:


- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- **Cláusula de indemnidad:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

16. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

La seguridad es un elemento clave a la hora de indagar en los conceptos del desarrollo de las naciones, lo anterior, porque a través de la vigilancia inserta en las cámaras de seguridad, se pueden fijar elementos materiales probatorios, que son indispensables para los procesos penales, por medio de los cuales se vean involucradas personas que requieran de efectiva denuncia, al momento de requerir la eventual acción penal.


Así entonces, el derecho penal, se articula de diferentes elementos probatorios que sean necesarios a la hora de entablar un juicio oral con los cual un juez de la República tenga la suficiente es evidencias más allá de toda duda razonable para generar un fallo en derecho y que cuente con exigencias legales. En la actualidad, el problema central de estudio, se basa en la inseguridad de Colombia que siempre ha exigido al Estado crear nuevas políticas de gobierno y de seguridad ciudadana, esto requiere que se incrementen los mecanismos de control social y de apoyo tecnológico dirigidos a la prevención del delito, para que los ciudadanos del común sientan esa percepción de seguridad y los delincuentes el temor a actuar al saber que están siendo monitoreados por cámaras de vigilancia y seguridad ciudadana,

Es innegable que los municipios de Colombia, se sitúan hoy en la vanguardia de muchos cambios políticos. En el caso de las políticas de seguridad y control urbano, son a menudo los municipios los que lideran la definición del campo de actuación y las alternativas políticas posibles, como demuestra claramente el impacto de la propuesta de Rudolph Giuliani en Estados Unidos. De hecho, es posible que la capacidad de liderazgo y contagio, de articulación de redes propias de intercambio de experiencias y de aprendizaje de políticas que se articula alrededor de las políticas de seguridad, sea uno de los temas que más ha contribuido a la consolidación del espacio de las grandes urbes en el escenario de la gobernanza global.

ANALISIS LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 2 de la constitución política señala que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...” De igual forma el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”. De igual forma el artículo 311 de la Constitución Nacional señala que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

SECTORES ECONÓMICOS

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario.

- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.
- Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.


Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.


Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Sector económico al cual pertenece:

El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

La oferta de cámaras de seguridad es amplia, se puede encontrar distintos proveedores a nivel internacional, y a su vez muchas empresas colombianas que suministran este tipo de elementos, por lo cual se puede verificar que inclusive en nuestro municipio se encuentran personas en la capacidad de suministrar ese tipo de servicios.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

Se tiene que: El mercado global de cámaras de seguridad valoró en 40,37 mil millones de dólares en 2018, y se espera que alcance un valor de 95.980 millones de dólares para 2024, registrando una tasa de crecimiento anual de 15,53% durante el período del pronóstico (2019-2024), según el informe publicado por Resecar and Marquet. El uso de cámaras de seguridad en los negocios está creciendo significativamente, debido a la creciente necesidad de seguridad.


Análisis de la oferta a nivel municipal

Para el presente proceso la oferta está constituida por las empresas y personas naturales con establecimientos de comercio que pueden ofrecer los elementos requeridos por la entidad, encontrando que en nuestro municipio hay establecimientos que ofrecen estos suministros, y que cuentan con la capacidad jurídica para contratar, por lo cual el sector oferta se encuentra en ciudades principales, y en nuestro municipio.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El municipio de Entrerrios y municipios cercanos ha adelantado procesos contractuales cuyo objeto corresponde a suministros e instalación de cámaras de seguridad por lo cual se muestra un histórico de procesos contractuales relacionados.

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
Antioquia - alcaldía municipio de Entrerrios SAMEC-002-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y SISTEMA DE REDES DE INTERNET EN LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS.	\$56.436.777
Antioquia municipio de Entrerrios. IP-031-2020	Contratación mínima cuantía	Suministro e instalaciones de cámaras de seguridad para el buen funcionamiento de la seguridad de las instalaciones y equipamiento municipal	\$18.050.000
Antioquia - alcaldía municipio de Abejorral SG—SA-002-2017	Selección abreviada menor cuantía (Ley 1150 del 2007)	fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de video vigilancia en la zona urbana del municipio.	\$107.875.760
Antioquia alcaldía municipio de Don Matías MC 132-SG	Contratación mínima cuantía	contratar la adquisición, instalación, adecuación y configuración de cámaras y equipos para un circuito cerrado televisión para la vigilancia de las instalaciones del palacio municipal.	\$20.270.000
Antioquia alcaldía municipio de Dabeiba MC 042-2021	Contratación mínima cuantía	Instalación y suministro de cámaras de vigilancia y seguridad para las instalaciones de la alcaldía y espacios comunes del municipio de Dabeiba- Antioquia	\$23.960.500
Antioquia municipio de Urao MC-MU-033-2021	Contratación mínima cuantía	Adquisición e instalación a todo costo de cámaras de seguridad con destino a la cárcel municipal de Urao, Antioquia.	\$6.256.060
Antioquia alcaldía municipio de la Ceja 062-2020	Contratación mínima cuantía	Instalación de cámaras de seguridad en el municipio de la Ceja	\$8.803.167

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

Antioquia municipio de Abejorral MC-044-2020	Contratación mínima cuantía	Suministro e instalación de cámaras de seguridad y alarma comunitaria para fortalecer la seguridad en el municipio de Abejorral Antioquia	\$8.000.000
Antioquia - instituto municipal del deporte y la recreación de la Estrella – INDURE MC16-2019	Contratación mínima cuantía	suministro e instalación de diez (10) cámaras para el sistema integrado de vigilancia por monitoreo en el instituto municipal de deportes y recreación de la estrella “INDERE”, y un (01) equipo de cómputo con su debido licenciamiento”.	\$19.052.213
Antioquia - alcaldía municipio de Gómez Plata CMC069-2019	Contratación Mínima cuantía	suministro e instalación de cámaras de seguridad, para la vigilancia del predio los pinos, donde está ubicado el sendero ecológico IBAMAPUR y el vivero municipal propiedad del municipio de gomez plata	\$10.000.000
Antioquia - concejo municipio de Jardín CMJ-03-2019 CMJ	Contratación mínima cuantía	“suministro de 4 cámaras de seguridad (3 tipo domo hdcvi y 1 tipo bala hdcvi), un dvr ahd trhibrido de 4 ch turbo ahd, una lámpara para proyector epson y la instalación de estos implementos de seguridad en el concejo municipal de Jardín”	\$1.570.000
Antioquia - alcaldía municipio de Briceño MC024-2017	Contratación mínima cuantía	suministro e instalación de cámaras de seguridad, sistemas de detención de incendios, y control de acceso en las instalaciones de la alcaldía municipal	\$18.672.500
Antioquia - alcaldía municipio de Puerto Berrío 17-CMJ-001	Contratación mínima cuantía	Suministro e instalación de cámaras de seguridad y centro de control y monitoreo para ciudadela educativa y cultural américa y casa de la cultura pedro justo berrío del municipio de puerto berrío	\$8.072.500


PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN EL ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.


Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "


Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; teniendo en cuenta que Secop II no ha efectuado las modificaciones necesarias dentro del cronograma en la plataforma, se deberá verificar la publicación dentro del cronograma en la invitación publica, y la publicación del aviso se realizará a través de mensaje general.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:


- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
- (i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

- (j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
- (k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
- (l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
- (m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.
- (n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.



Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

- (a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
- (b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA.	CÓDIGO: F-SG-006
		VERSIÓN: 009
		FECHA: 14/01/2020

- (c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- (d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
- (e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
- (f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del expleado público.


WEIMAR VILLA TOBÓN
 Alcalde

Realizó	Luz Mercedes Pérez Arango	
	Auxiliar Administrativa – Despacho Alcalde	
Revisó	Elisabeth Muñoz Moreno	
	Asesora en Contratación	